



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.033

QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 4.044/10 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, PARA SER TRANSFERIDAS A SUS ACTUALES OCUPANTES, PARTES DE LA FINCA N° 9383, PADRONES N°s 3056, 3058 Y 61 DEL DISTRITO DE ITAKYRY, DEL DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el Acápite y el Artículo 1° de la Ley N° 4.044/10 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, PARA SER TRANSFERIDAS A SUS ACTUALES OCUPANTES, PARTES DE LA FINCA N° 9383, PADRONES N°s 3056, 3058 Y 61 DEL DISTRITO DE ITAKYRY, DEL DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ", cuyo texto queda redactado como sigue:

"QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA PARA SER TRANSFERIDAS A SUS ACTUALES OCUPANTES, PARTE DE LA FINCA N° 9383, INDIVIDUALIZADOS COMO LOS PADRONES N°s 3444 Y 3446, FINCAS N°s 3674 Y 3673 RESPECTIVAMENTE, AMBAS DEL DISTRITO DE ITAKYRY, DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ.

Art. 1°.- Declárase de Interés Social y expropiase a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la Reforma Agraria, para ser transferidas a sus actuales ocupantes, parte de la Finca N° 9383, individualizados como los Padrones N°s 3444 y 3446, y las Fincas N°s 3674 y 3673 respectivamente, del Distrito de Itakyry, Departamento Alto Paraná, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**Padrón N° 3446, Finca N° 3673**

Línea 1-2: Con rumbo N 10° 0' E (Norte, diez grados, cero minuto, Este), mide 727,80 m (setecientos veintisiete metros con ochenta centímetros), linda con el arroyo Pirati'y;

Línea 2-3: Con rumbo S 80° 0' E (Sur, ochenta grados, cero minuto, Este), mide 13.987,36 m (trece mil novecientos ochenta y siete metros con treinta y seis centímetros), linda con derechos de "La Industrial Paraguaya";

Línea 3-4: Con rumbo S 10° 0' W (Sur, diez grados, cero minuto, Oeste), mide 727,80 m (setecientos veintisiete metros con ochenta centímetros), linda con resto de la propiedad, fracción expropiada por Ley N° 2327/03; y,

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.033

Línea 4-1: Con rumbo N 80° 0' W (Norte, ochenta grados, cero minuto, Oeste), mide 13.987,36 m (trece mil novecientos ochenta y siete metros con treinta y seis centímetros), linda con fraccionamiento de Margarita Garay Vda. de Magagnin.

El Polígono así descripto arroja una SUPERFICIE DE 1.018 ha (UN MIL DIECIOCHO HECTÁREAS).

Cuyas Coordenadas son:

WGS 84 ZONA 21J							
Vértice	1	X:	669.484,14	Vértice	3	X:	683.385,43
		Y:	7.259.036,45			Y:	7.257.324,32
Vértice	2	X:	669.610,52	Vértice	4	X:	683.259,04
		Y:	7.259.753,19			Y:	7.256.607,57

Padrón N° 3444, Finca N° 3674

Línea 1-2: Con rumbo N° 10° 0' E (Norte, diez grados, cero minuto, Este), mide 727,80 m (setecientos veintisiete metros con ochenta centímetros), linda con fracción expropiada por Ley N° 2327/03;

Línea 2-3: Con rumbo S 80° 0' E (Sur, ochenta grados, cero minuto, Este) mide 2.922,60 m (dos mil novecientos veintidós metros con sesenta centímetros), linda con derechos de "La Industrial Itabó";

Línea 3-4: Con rumbo S 10° 0' W (Sur, diez grados, cero minuto, Oeste), mide 727,80 m (setecientos veintisiete metros con ochenta centímetros), linda con camino público a la supercarretera; y,

Línea 4-1: Con rumbo N 80° 0' W (Norte, ochenta grados cero minuto, Oeste), mide 2.922,60 m (dos mil novecientos veintidós metros con sesenta centímetros), linda con fraccionamiento de Margarita Garay Vda. de Magagnin.

El Polígono así descripto arroja una SUPERFICIE DE 213 ha 9.895 m<sup>2</sup> 3.200 cm<sup>2</sup> (DOSCIENTOS TRECE HECTÁREAS, NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TRES MIL DOSCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Cuyas coordenadas son:

WGS 84 ZONA 21J							
Vértice	1	X:	696.790,34	Vértice	3	X:	699.794,92
		Y:	7.254.221,63			Y:	7.254.430,87
Vértice	2	X:	696.916,72	Vértice	4	X:	699.668,54
		Y:	7.254.938,38			Y:	7.253.714,13

PODER LEGISLATIVO

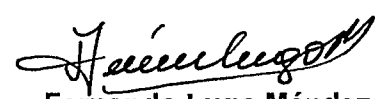
LEY N° 6.033

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.



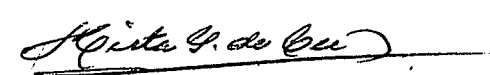
Pedro Alliana Rodríguez  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



Fernando Lugo Méndez  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



Julio Enrique Mineur De Witte  
Secretario Parlamentario



Mirta Gusinky  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 21 de marzo de 2018  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Horacio Manuel Cartes Jara

Marcos Alberto Medina Britos  
Ministro de Agricultura y Ganadería